

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.544)

Honorable Concejo:

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Cañedo, Gandolla, Barrionuevo, Mattana y Maggi; quienes manifiestan lo siguiente:

"Visto: El notable crecimiento del Parque Automotor, la tendencia por diversos motivos a desarrollar altas velocidades, conducción o maniobras de alto riesgo. El lamentable y preocupante número de accidentes de tránsito.

Considerando: Que es necesario y urgente enfrentar este flagelo, causal de pérdidas humanas de tal magnitud que supera muchas de las peores enfermedades en ese aspecto, y que aparte de las discusiones sobre medidas correctiva, penalización, etc. es acertado poner énfasis en la prevención. En ese sentido la educación y concientización sobre la problemática de accidentes de tránsito es el antídoto más eficaz."

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rosario un Programa permanente que tenga como finalidad garantizar la difusión de los contenidos del Código de Tránsito, y la ampliación de medidas a los efectos de prevenir accidentes de tránsito.
- **Art. 2º.-** Dentro del presente Programa se organizarán encuentros de seguridad vial en distintas zonas de la Ciudad, utilizando el municipio los medios y reparticiones pertinentes y solicitará la colaboración de instituciones y/o entidades oficiales y/o no gubernamentales que tengan responsabilidad e injerencia en el tema.
- **Art. 3º.-** Los encuentros tendrán la periodicidad necesaria para garantizar la comprensión, percepción y participación de los concurrentes.
- **Art. 4°.-** Se designarán expositores seleccionados convenientemente entre funcionarios relacionados con el tránsito y la seguridad vial, peritos, especialistas sobre el tema, dirigentes de entidades o asociaciones civiles, dedicadas a la problemática de la seguridad vial, a quienes si es necesario se contratará para exponer. Los designados brindarán sus conocimientos sobre prevenciones y conductas correctas en el tránsito, la necesidad de esfuerzos y acciones de conjunto para lograr un nivel de seguridad óptimo al respecto.
- **Art. 5°.-** Los presentes podrán participar, luego de las exposiciones, aportando datos, opiniones y propuestas, que serán volcadas en un acta que redactarán él o los secretarios designados por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal en forma consensuada. Las conclusiones serán remitidas al Honorable Concejo Municipal y al Departamento Ejecutivo Municipal para su recopilación, análisis y medidas en que deriven.
- **Art. 6°.-** Los encuentros de Seguridad Vial, deberán realizarse en las zonas Sur, Oeste, Norte y centro del municipio. Los lugares para su realización podrán ser dependencias municipales, escuelas o instalaciones de entidades intermedias especialmente cedidas al respecto.
- **Art.** 7°.- Se promocionará y publicitará convenientemente cada encuentro anunciando con la suficiente antelación lugar, horarios, temario, expositores, etc.
- **Art. 8º.-** Los gastos que demanden la organización. promoción, etc. de los Encuentros de Seguridad Vial serán imputados a las partidas presupuestarias vigentes.
- Art. 9°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente a partir de su entrada en vigencia.



///

Art. 10°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 16 de Abril de 1998.-